

DECRETO N° 0478
NEUQUÉN, 16 ABR 2003

VISTO:

El Expediente SEO N° 1190-M-03, originado en el Registro N° 1132/02 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental mediante el cual remite a la Dirección General de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos, copia de la nota s/n del Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia del Neuquén; y

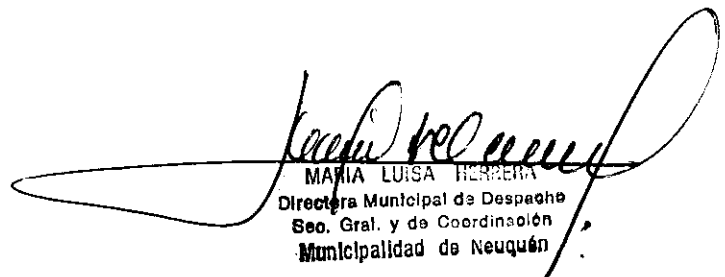
CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/6, la Dirección General mencionada eleva a la Subsecretaría de Gestión Ambiental propuesta de reglamentación de la Ordenanza N° 5939, la cual es remitida a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para su consideración, con adjunción de fotocopias de la Ordenanza en cuestión y Decreto Reglamentario N° 0269/94;

Que el área legal, mediante Dictamen N° 157/03, expresa que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista formal al proyecto de decreto referido;

Que la Ley N° 24051 -Artículo 20º)- establece que las autoridades responsables de la habilitación de edificios destinados a la atención de la salud animal, exigirán como condición para otorgarla el cumplimiento de las disposiciones vigentes, siendo responsable la Municipalidad, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, del otorgamiento de las habilitaciones a los mencionados centros y, por lo tanto, de establecer medidas tendientes a lograr la gestión adecuada de los residuos que estas actividades generan;

Que la Ordenanza N° 5939 y su Decreto Reglamentario N° 0269/93 clasifican los desechos en patógenos y asimilables a urbanos, y exige la gestión adecuada de cada uno de estos residuos, pero no contemplan el caso de los cadáveres de mascotas, los que no corresponde encuadrar dentro de la clasificación de residuos patógenos, así como tampoco corresponde asimilarlos a residuos urbanos por lo cual, en concordancia con las pautaºs establecidas bajo Convenio firmado entre la Municipalidad de Neuquén y el Colegio de Médicos Veterinarios de la ciudad de Neuquén, donde se acuerda efectuar tareas en forma coordinada, tendientes a resguardar la higiene y salud de la población, es pertinente el dictado de la norma legal que apruebe la reglamentación de la


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Ordenanza N° 5939 en lo referente a gestión de animales muertos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

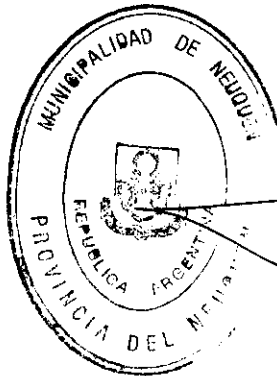
Artículo 1º) APROBAR la Reglamentación de la Ordenanza N° 5939 en lo ----- referente a la gestión de animales muertos por parte de las Veterinarias dentro del ejido de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, que como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

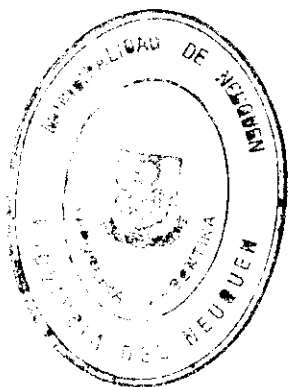
Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

G.P.-
ES COPIA

FDO) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO



Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



ANEXO I

REGLAMENACIÓN DE LA ORDENANZA N° 5939 -GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS-

Artículo 1º) Quedan incluidos dentro del alcance de la presente reglamentación ----- las clínicas veterinarias, veterinarias fijas, veterinarias tipo ambulantes o móviles, y todo otro servicio similar.-

Artículo 2º) Todos los rubros mencionados en el Artículo anterior deben poseer su ----- correspondiente habilitación comercial, para lo cual el trámite de solicitud deberá ser observado por la Dirección Municipal de Protección Ambiental, quien emitirá por intermedio del área pertinente el correspondiente certificado ambiental.-

Artículo 3º) Las veterinarias, cualquiera sea su condición, deberán estar inscriptas ----- en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Patógenos, para lo cual cumplimentarán los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario N° 0269/03.-

Artículo 4º) La Municipalidad aprueba como gestión de los residuos generados ----- por las veterinarias, lo siguiente:

1.- Residuos clasificados como patógenos: Recolección diferenciada efectuada por empresa adjudicataria del servicio – Regulado por Ordenanza N° 5939 y Decreto Reglamentario N° 0269/93.

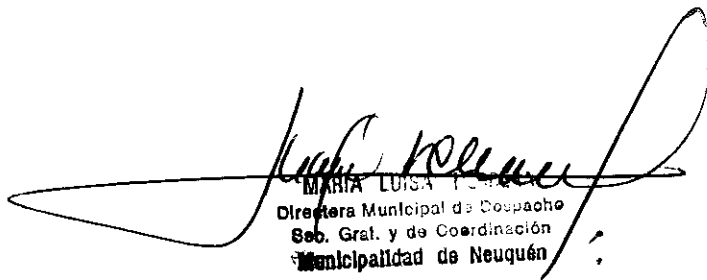
2.- Residuos asimilables a urbanos: Recolección efectuada por el servicio de recolección de residuos domiciliarios -acorde a las exigencias de la legislación vigente.

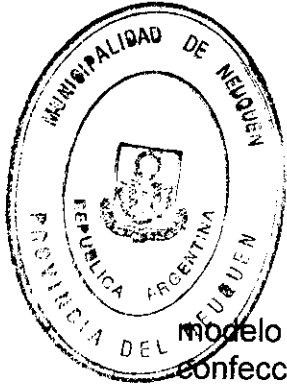
3.- Gestión de animales muertos:

3.1.- Generador: Es el responsable de hacer entrega de los cadáveres correctamente colocados en bolsas plásticas que serán aportadas por el Generador, de tamaño acorde, debidamente cerrada y rotulada con los siguientes datos, como mínimo:

- Nombre de la veterinaria que hace entrega del cadáver
- Fecha en que se entrega al recolector

Dicha bolsa deberá ir acompañada de la correspondiente Planilla de Entrega -cuyo


MARÍA LUISA FERNÁNDEZ
Directora Municipal de Despacho
Sec. Grat. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



modelo se acompaña y forma parte de la presente reglamentación-, la cual será confeccionada por el Colegio de Médicos Veterinarios y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre del generador
- Fecha y hora de su entrega al recolector
- Características del animal entregado
- Firma del generador y recolector o transportista

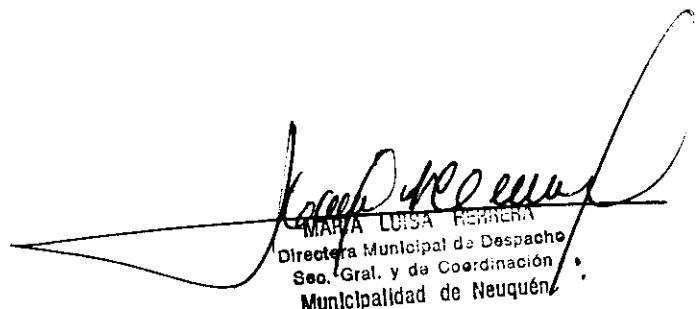
3.2.- Recolección y transporte: la recolección deberá efectuarse por recolectores y/o transportistas habilitados para tal fin, o bien mediante la empresa adjudicataria del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Patógenos. Al efectuar la recolección, el transportista deberá transitar teniendo en su poder la documentación de porte obligatorio que, en este caso, debe ser la planilla de entrega firmada por él y el generador, la cual deberá ser firmada, además, por la planta de recepción. En síntesis, finalizado el circuito, la planilla a que se hace referencia deberá contener tres firmas: generador, transportista y tratador, de acuerdo al modelo que se acompaña y forma parte de la presente reglamentación.-

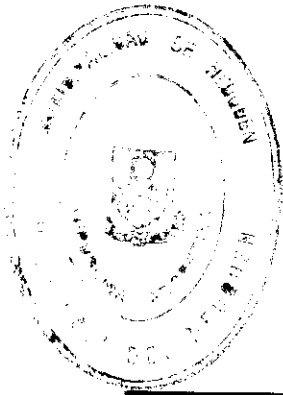
3.3.- Tratador: Los cadáveres serán recepcionados por la Dirección de Zoonosis y Vectores para ser incinerados en el horno que posee. La Municipalidad podrá designar y/o habilitar otro sitio para su tratamiento y/o disposición final.-

Artículo 5º) La Municipalidad acordará el costo de la recolección y el traslado y lo ----- fijará mediante resolución.-

Artículo 6º) Podrá ser aprobada otra alternativa de gestión propuesta por los ----- responsables del comercio, previo análisis efectuado por la Autoridad de Aplicación, quien solicitará los requisitos y la información que estime necesaria para efectuar dicha evaluación.-

Artículo 7º) Ante el incumplimiento por parte de los responsables de los ----- comercios antes mencionados, se aplicarán las sanciones que correspondan y se procederá a enviar informe al Colegio de Médicos Veterinarios para que actúe en consecuencia.-


MARÍA LUISA BARRENA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



MODELO DE PLANILLA DE ENTREGA

Logo Colegio de Médicos Veterinarios

Fecha: _____

Hora: _____

Planilla de Entrega N° _____

Nombre y/o Razón Social: _____

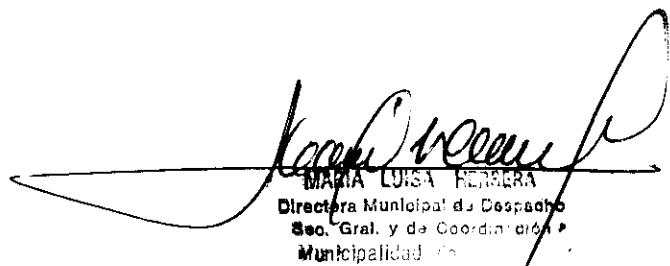
Domicilio: _____

Detalle de bolsas	Detalle de contenido	Peso total (Kg)

Firma Generador

Firma Transportista

Firma Planta de Tratamiento


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de